

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº71/2023 OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN EN LA EDAR ARROYO DE LA REGUERA (T.M. MÓSTOLES)

MODIFICACIÓN Nº1

Área: Construcción de Depuración y Reutilización

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 71/2023 “OBRAS DEL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN EN LA EDAR ARROYO DE LA REGUERA”

MODIFICACIÓN Nº1.

Índice

1.	Objeto.....	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación	4
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	7
3.1	Circunstancias que justifican la modificación	7
3.2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	9
3.3	Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP	9
3.4	Audiencia al redactor del proyecto	10
3.5	Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios.....	10
4.	No intervención de la Subdirección de Contratación.....	11
5.	Propuesta de la modificación	12

ANEXO I. Consentimiento del contratista: Acta de Precios Nuevos, Cuadro de precios nº2, Balance Detallado

ANEXO II. Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

ANEXO III. Informe de la Asistencia Técnica.

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación **Nº1** del contrato nº 71/2023 referido a las obras del **“OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN EN LA EDAR ARROYO DE LA REGUERA (MOSTOLES)”** no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra no previstas en dicha documentación que se indican a continuación:

Código	Ud	Precio	Descripción
MOD01PC001	m²	1,83	Suministro y colocación de geotextil anticontaminante, de 140 gr/m², incluso parte proporcional de solapes.
MOD01PC002	m	2,36	Banda de señalización de línea o servicio subterráneo, con indicación de riesgo correspondiente, instalada, como mínimo, a 40 cm por debajo de la superficie del terreno o pavimento.
MOD01PC003	m²	6,51	Suministro y colocación de relleno de poliestireno expandido de 2 cm. Totalmente ejecutado.
MOD01PC004	m	8,53	Perfil hidroexpansivo macizo de sección mínima 20x5 mm para el sellado de juntas incluso fijación y medios auxiliares.
MOD01PC004	m	8,53	Perfil hidroexpansivo macizo de sección mínima 20x5 mm para el sellado de juntas incluso fijación y medios auxiliares.
MOD01PC005	m	4,84	Sellado de juntas con mastic de Poliuretano. Totalmente terminado.
MOD01PC006	kWh	2,05	Agotamiento con bombas de hasta 10 kW, cuando sea necesario para cualquier tipo de actuación, incluso manguera de by pass hasta 50 m de longitud, parte proporcional de tiempo de parada, energía y personal auxiliar para instalación, retirada y mantenimiento, transporte y retirada de obra.
MOD01PC007	ud	443,67	Retirada de la zona de obra de residuos compuestos por depósitos de gran volumen, desplazándolos fuera de la zona de trabajos, hasta contenedor.
MOD01PC008	m³	1,78	Transporte interior en obra de los productos resultantes de excavación, incluso carga, descarga y extendido mecánico en su caso, medido sobre perfil.
MOD01PC009	ud	320,62	Localización del servicio afectado de abastecimiento DN<=500, excavación por medios manuales, limpieza, señalización y protección del servicio afectado.
MOD01PC010	ud	320,62	Localización del servicio afectado de electricidad, excavación por medios manuales, limpieza, señalización y protección del servicio afectado.
MOD01PC011	ud	447,37	Acometida completa de red de abastecimiento, diámetro 65 mm, sin instalación de armario ni contador, derivada de cualquier red.

Código	Ud	Precio	Descripción
MOD01PC012	m	3,63	Desmontaje de tubería de distribución de agua enterrada DN<250 mm, de cualquier clase de material y sección, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.
MOD01PC013	m³	1,48	Gestión interna de RCD`S tipo II, "plásticos" (17 02 03), incluida la segregación in situ y alquiler de contenedor, así como los medios auxiliares necesarios.
MOD01PC014	m³	6,65	Carga, transporte y deposición controlada en centro de selección, reciclaje y transferencia de RCD`S tipo II, "plásticos" (17 02 03), así como los medios auxiliares necesarios.

- b. Proponer la aprobación de dicha modificación al Consejero Delegado**, órgano competente para acordar la modificación en virtud de las facultades concedidas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., **al suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.**

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

Esta propuesta de modificación de contrato recoge trabajos no incluidos en el Proyecto, pero necesarios para la correcta ejecución de la obra, relativas a:

1) Sustitución del trazado de conducciones en galería por canaleta registrable y conducciones enterradas.

En el proyecto constructivo, las conexiones eléctricas, las tuberías del sistema de calefacción (agua caliente y agua fría) y la prolongación de la tubería de agua industrial discurren por la galería de servicios existente.

La conexión entre dicha galería y el nuevo motogenerador se proyecta mediante un cajón prefabricado de hormigón armado, de 0,60 x 0,60 m² de sección interior, en piezas de 1 m. de longitud, que se prolonga mediante una canaleta de 0,80 x 0,50 m² de sección interior embebida en la losa proyectada. Para su ejecución es necesario la demolición y posterior reposición de 5 m² de vial existente. Asimismo, se prevé la apertura de un hueco de 0,65 x 0,65 m² en el paramento de la galería de servicios existente para su conexión con la nueva canaleta, permitiendo el paso de tuberías de refrigeración y cables eléctricos.

La ejecución de la conexión a la galería existente requiere la excavación de una zanja de aproximadamente 4 m de profundidad, 3 m de anchura y 5m de longitud, que invade el vial existente e impide el acceso de vehículos al área de pretratamiento y gestión de fangos de la EDAR. Este vial constituye el único acceso a dicha zona, a la que por razones de explotación, es necesario acceder diariamente. El proyecto de construcción no contempla la habilitación de un desvío o camino alternativo. Asimismo, no es viable la cobertura provisional de la zanja mediante chapones, dado que es necesario mantener la excavación abierta durante las fases de ejecución (excavación, limpieza, colocación y alineación de cajones, sellado de uniones, relleno y reposición). Se estima que esta operación tendría una duración superior a dos semanas.

Como alternativa, se ha estudiado la posibilidad de llevar las conducciones de agua caliente y fría mediante canaleta enterrada, superficial y registrable desde el exterior, en el tramo comprendido entre el vial y el digestor existente.

Igualmente, en el proyecto constructivo el cableado de B.T. y la conducción de agua de servicio discurren parcialmente por la galería existente.

Dado que se propone evitar la intervención sobre ésta, se plantea ejecutar ambos servicios mediante conducciones enterradas superficialmente. En el caso del cable será necesario instalar el tubo corrugado y las correspondientes arquetas de registro.

Esta solución requiere de la aprobación del precio MOD01PC001, así como la regularización de medición de precios de proyecto que se pormenoriza en el balance económico del Anexo I y se justifican en el Anexo III de informe de la A.T.

2) Señalización de servicios enterrados

La inclusión de la cinta de señalización es una exigencia técnica y normativa que garantiza la integridad física de las redes y la seguridad de los trabajadores. Dado que la instalación de banda señalizadora no está contemplada en el proyecto, se propone su inclusión.

Se precisa de la aprobación del precio MOD01PC002

3) Ejecución y sellado de juntas.

Se precisa la ejecución de juntas de dilatación entre la losa del motogenerador, de canto 0,50 m, y la bancada adyacente a la misma, de 0,25 m. El objeto de estas juntas es el de absorber los movimientos derivados de variaciones térmicas, retracciones propias del hormigón y posibles asientos diferenciales, evitando así la aparición de fisuras y patologías que comprometan la durabilidad e integridad de las estructuras.

Estas juntas están reflejadas en los planos del proyecto constructivo, sin embargo, no existe una definición y las correspondientes partidas en presupuesto que permitan ejecutar esta actuación.

Se precisa para su ejecución de la aprobación de los precios MOD01PC003, MOD01PC004 Y MOD01PC005.

4) Agotamientos.

Debido al limitado espacio disponible para las excavaciones, no es posible la ejecución de un drenaje perimetral para evacuar el agua procedente de precipitaciones. Por ello, es necesario disponer de medios para la evacuación del agua de lluvia acumulada en la obra durante los procesos de excavación, encofrado y hormigonado de los elementos estructurales.

Se precisa de la aprobación de los precios MOD01PC006

5) Transporte interior obra

Tras la caracterización de los suelos procedentes de la propia excavación a través de ensayos de laboratorio, se valida la reutilización de éstos para la ejecución de rellenos, terraplenes y explanadas, en los lugares en los que el proyecto constructivo así lo considera.

Adicionalmente, se propone la reutilización de las tierras excavadas en la propia obra para mejorar el drenaje natural de las aguas de lluvia en zona de terrizo y evitar las acumulaciones de agua que afectarían a la explotación de las nuevas instalaciones proyectadas.

Esta actuación precisa de la aprobación del precio MOD01PC08 para el transporte interior en obra de los productos resultantes de la excavación y disminución de la medición de las unidades de transporte y canon de vertido.

Se propone también la aprobación de los precios MOD01PC013 Y MOD01PC014 correspondientes a la gestión y carga y transporte de residuos tipo “plásticos” no incluidos en proyecto y necesarios para la adecuada gestión del servicio afectado de tubería de agua potable que se retira.

La regularización de medición de precios de proyecto que se pormenoriza en el balance económico del Anexo I y se justifican en el Anexo III de informe de la A.T

6) Servicios afectados.

Durante los trabajos de ejecución se han localizados distintos servicios afectados, no contemplados en el Anejo correspondiente, en los planos de proyecto ni en el presupuesto.

Tubería de agua potable: Durante la excavación de las estructuras de cimentación tanto de la losa del motogenerador como del nuevo edificio, se ha detectado la existencia de una tubería de PE Ø 63, que suministra agua potable al Edificio de Terciario. Resulta necesario su reposición en el tramo afectado, debido a que interfiere con los trabajos de instalación de canalizaciones.

Tubería de drenaje del edificio digestión y calefacción de fangos: Durante los trabajos de excavación de cimentaciones para la tubería de biogás, se localiza una tubería metálica de Ø 200, ubicada de forma perimetral al digestor más cercano a la zona de obra, que posiblemente configure un drenaje de la cimentación de la estructura del digestor.

Se valoran y ejecutan los trabajos de localización por medios manuales.

Tubería de riego de cubierta del edificio de digestión: Durante los trabajos de excavación para la instalación de la tubería de agua industrial por el recorrido proyectado, se intercepta una tubería PEAD Ø 25, que previsiblemente de servicio de riego de la cubierta a la cubierta del edificio de digestión y calefacción de fangos.

Se valoran los trabajos de localización de dicha tubería, así como los trabajos para su reposición

Red de Tierra de servicio del Centro de Transformación Turbocompresores: Durante los trabajos de excavación para la arqueta de B.T. y comunicaciones adyacentes al C.T. Turbocompresores se localiza un cable aislado RZ1-k , Ø50 mm², que previsiblemente forma parte de la Red de Tierras de Servicio de dicho C.T.

Se valoran los trabajos de localización de dicha red, así como los trabajos para su reposición.

Desplazamiento de depósitos existentes de cloruro férrico que se encuentran en la zona de obras: De forma previa al inicio de los trabajos de replanteo y excavación se observan que permanecen acopiados, en la zona proyectada para la ubicación del motogenerador y Edificio de Biogás asociado, los antiguos depósitos de cloruro férrico de la planta.

Se valoran y ejecutan, los trabajos de retirada de la zona de obra y traslado a contenedor.

Para la resolución de estas interferencias se precisa de la aprobación de los precios contradictorios MOD01PC007, MOD01PC009, MOD01PC010, MOD01PC011, MOD01PC012, MOD01PC013 y MOD01PC014. La regularización de medición de precios de proyecto que se pormenoriza en el balance económico del Anexo I y se justifican en el Anexo III de informe de la A.T.

7) Ejecución de tubería de evacuación de condensados del nuevo edificio de motogeneración y acondicionamiento de biogás

Debido al caudal de condensados generados por el equipo de acondicionamiento de biogás, resulta necesaria la ejecución de una conducción que permita su evacuación desde las nuevas instalaciones hasta un punto de vertido adecuado que garantice su tratamiento.

Esta conducción se encuentra contemplada en el proyecto constructivo, pero no se define el punto de conexión. Se procede a definir su tipología, trazado y sección tipo. Se conecta a la arqueta más cercana, de tal forma que sea posible mantener una pendiente aproximada del 1%.

La regularización de medición de precios de proyecto que se pormenoriza en el balance económico del Anexo I y se justifican en el Anexo III de informe de la A.T.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

3.1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

a) *Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den **los dos requisitos siguientes:***

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes**:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial**.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes**:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

Nota: Por lo tanto, no puede modificarse un contrato como modificación no sustancial si el valor de la modificación supera 5.350.000 € IVA excluido, al tratarse de un contrato de obras.

(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas en el apartado 1 responde al supuesto establecido en el art. 205.2 b de la LCSP.

En efecto, la modificación que se plantea deriva de situaciones sobrevenidas no previsibles, no alteran la naturaleza del contrato y la modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial.

3.2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 b) de la LCSP, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3.3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP

Se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra b) del artículo 205.2 de la LCSP.

En efecto, la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever, puesto que vienen derivadas de una situación actual que difiere de las condiciones en el momento de la redacción del proyecto, afecciones a servicios existentes y condiciones técnicas de organismos afectados, puestos de manifiesto tras la adjudicación del contrato.

Por otro lado, la modificación propuesta no altera la naturaleza del contrato e implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial.

Se representa en el **Anexo I el balance comparativo económico** donde se muestra la repercusión económica de la modificación nº 1.

La aprobación de las nuevas unidades contempladas en el presente informe de modificación nº 1 supone un incremento de **18.275,27 €** sobre el Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC), lo que representa un incremento del **1,22 %** del precio de adjudicación del mismo.

En consecuencia, conforme a lo indicado anteriormente, teniendo en cuenta las modificaciones tramitadas hasta la fecha incluida la presente, se aporta cuadro resumen económico del contrato nº71/2023:

OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN EN LA EDAR ARROYO DE LA REGUERA (MOSTOLES)			
MODIFICACIÓN	Presupuesto Ejecución Material	Presupuesto Ejecución Contrata	% Variación sobre el precio del contrato
Informe Nº1 de modificación del contrato 71/2023 de junio de 2026	15.481,74 €	18.275,27 €	1,22 %
TOTAL MODIFICACIONES	15.481,74 €	18.275,27 €	1,22 %
PRESUPUESTO ADJUDICADO (PEC)		1.500.474,72 €	
TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE TRAS LA MODIFICACIÓN		1.518.749,99 €	

Teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato es de **1.500.474,72 €** y el importe total de las modificaciones tramitadas desde el inicio de las obras, incluida la presente, es de **18.275,27 €** resulta que el **importe vigente del contrato es 1.518.749,99 €**.

Se hace constar que, conforme a lo referido en la letra d) anterior, debido a las modificaciones acordadas previamente con el contratista, no se ha excedido el 15% del precio de adjudicación del contrato.

3.4 Audiencia al redactor del proyecto

No ha resultado necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la LCSP, a dar audiencia al redactor del proyecto, toda vez que el proyecto de construcción ha sido redactado bajo la supervisión técnica de personal de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. y de conformidad con las prescripciones y especificaciones técnicas, pliegos de condiciones técnicas generales y cuadro de precios de dicha empresa pública

3.5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. para incorporar las unidades referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hace constar tanto el precio de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista como el balance que dichas modificaciones suponen.

Los precios que se detallan en este informe han sido obtenidos con el siguiente criterio:

- Precios unitarios incluidos en el proyecto original.
- Precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. vigente en la fecha de la licitación.
- Precios oficiales de los distintos proveedores publicados en la fecha de la licitación.
- Precios de mercado

Con la aplicación de los criterios anteriormente indicada, la dirección de obra en colaboración con la Asistencia Técnica ha propuesto los precios de las nuevas unidades que han sido aceptados por el contratista.

Se adjunta como Anexo III, informe elaborado por la Asistencia Técnica en el que se analizan los precios de las nuevas unidades propuestos al contratista. En este informe se pormenoriza para cada unidad el criterio empleado para el establecimiento del precio, atendiendo a referencias a precios del proyecto de oferta, precios de la base de datos de Canal o en su defecto contrastando con ofertas de mercado

La descomposición de los precios es la que se aporta dentro del Anexo I a este informe. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista.

4. No intervención de la Subdirección de Contratación

No interviene la Subdirección de Contratación al responder esta modificación a uno de los supuestos en los que de conformidad con las Instrucciones Reguladoras de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejo Delegado, no interviene en la tramitación de la modificación dicha Subdirección.

En particular, no intervendrá la Subdirección de Subcontratación cuando se trate de una modificación de un contrato de obras por causa de un supuesto previsto en la Clausula Estándar del PCAP y siempre que dicha modificación no implique incrementar el precio del contrato en más de un 15%.

Los supuestos referidos son los siguientes:

- A. Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.
- B. Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras afectadas.
- C. Afección a servicios e instalaciones existentes.
- D. Adaptación a cambio normativo.
- E. Medidas de Seguridad y Salud en fase de construcción y de explotación de las instalaciones.

Los supuestos de la Cláusula Estándar que justifican las modificaciones propuestas se indican a continuación:

B. Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras afectadas

Este supuesto justifica la incorporación de las unidades MOD01PC001, MOD01PC002 MOD01PC003, MOD01PC004, MOD01PC005

C. Afección a servicios e instalaciones existentes.

Este supuesto justifica la incorporación de las unidades: MOD01PC006, MOD01PC007, MOD01PC008, MOD01PC009, MOD01PC010, MOD01PC011, MOD01PC012, MOD01PC013 y MOD01PC014

5. Propuesta de la modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 de la LCSP y, de acuerdo con el contratista, se propone la **modificación Nº 1** del contrato **71/2023**, por un importe de **18.275,27 € sobre el Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC)**, lo que representa un **incremento del 1,22 %** del precio de adjudicación del contrato.

El **conjunto de las modificaciones**, incluida la presente, supondrían un **incremento a origen de 18.275,27€ sobre el Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC)** siendo el **aumento porcentual global del 1,22 %**, por lo que el **importe vigente del contrato** (Presupuesto de Ejecución por Contrata) tras la modificación **Nº 1**, sería de **1.518.749,99 €**, excluido el IVA.

Firmado electronicamente por ARELLANO
LUQUE MARIA ROCIO FIRMA
18.06.2026 13:46:00 CEST

Rocío Arellano Luque
La Directora de las Obras

Firmado electronicamente por: Pedro Sedano
Domínguez
Por delegación de Germán Rocha García

Germán Rocha García
Jefe del Área de Construcción Depuración y
Reutilización

Firmado electronicamente por: JOSÉ
ANTONIO LIROLA BARROSO
En la fecha y hora 19.06.2026 14:00:40

José Antonio Lirola Barroso
Subdirector de Construcción

Firmado electronicamente por
JUAN SÁNCHEZ (R:A86488087)
25.06.2026 09:55:40 CEST

Juan Sánchez García
Director de Innovación e Ingeniería

APROBADA LA MODIFICACIÓN

Firmado electronicamente por
MARIANO GONZÁLEZ (R:A86488087)
29.06.2026 16:48:00 CEST

Mariano González Sáez
Consejero Delegado

ANEXO I. CONSENTIMIENTO DEL CONTRATISTA

Acta de precios nuevos

ANEXO II. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN:	CONTRATO 71/2023, "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN EN LA EDAR ARROYO LA REGUERA"	
Fecha de aprobación:	Licitación: 18 Octubre 2023;	Adjudicación: 22 de abril de 2025
Nº lote:	No aplica	
NIF del contratista:	A58465774	
Nombre o razón social del contratista:	PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	
Importe modificación (PEC) sin IVA:	18.275,27 €	
Importe modificación (PEC) con IVA:	22.113,08 €	
Variación plazo ejecución:	Sin variación del plazo de contrato	
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato:	1,22 %	
Justificación de la modificación:	Adecuación del procedimiento constructivo a las circunstancias particulares de la obra puestas de manifiesto tras la adjudicación del contrato.	
Artículo de la normativa en que se basa la modificación:	205.2 letra b), de la LCSP	

ANEXO III. INFORME COMPLEMENTARIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA